

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

|           |        |        |       |
|-----------|--------|--------|-------|
| Fecha:    | 6-9-19 | Hs.:   | 11:48 |
| Numero:   | 776    | Fojas: | 8     |
| Expte. N° |        |        |       |
| Ciudad:   |        |        |       |

*[Handwritten signature]*

NOTA N°: 128 .

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 06 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3500, a desarrollar planes de facilidad de pago de hasta dieciocho (18) meses para los contribuyentes morosos de Tasa a la Actividad Comercial e Industrial (Anexo III, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Anexo III, Parte Especial, Ordenanza Tarifaria N° 5069), Tasa General de Servicios Municipales (Anexo VI, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Anexo VI, Parte Especial, Ordenanza Tarifaria N° 5069) y Trámites Generales de Habilitación Comercial (Anexo II, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Ordenanza Tarifaria N° 5069)

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

El sector comercial de nuestra ciudad viene soportando desde hace más de un año una situación crítica producto de una combinación de factores que redujeron el consumo y dispararon los costos fijos en general. En este esquema, se retrajo la oferta de empleo y aumentó la incertidumbre en todos los niveles de la sociedad y de las instituciones del Estado.

Las crisis económicas como la que estamos atravesando los argentinos, suelen golpear con mayor intensidad a los grupos más vulnerables de la población, a la vez que pone en una delicada situación a otros actores como la clase media y los pequeños y medianos emprendedores que son una pieza vital en la economía formal de una ciudad, de una provincia y de una nación.

Para tener una muestra cabal del panorama, basta conversar con los pequeños comerciantes de barrios de la ciudad y tomar nota sobre cómo se van achicando: primero despiden al personal y atienden los dueños, luego bajan la provisión de mercadería, el paso siguiente es atender en horarios reducidos, y finalmente el cierre definitivo.

En el medio de este recorrido lamentable, son muchos los comerciantes que se atrasan con el pago de los tributos, ya que muchas veces deben optar entre pagar cargas previsionales, alquiler, tarifa de servicios, proveedores, sueldos y tributos municipales. Lo habitual es optar por las cargas que más aprietan e ir cumpliendo con el resto a medida que pasan los días e ingresan recursos. Es el común denominador que escuchamos en nuestro relevamiento por el comercio local más castigado por la crisis

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Frente a este panorama tan complejo, la Municipalidad tiene un rol que cumplir. La Ordenanza Tarifaria vigente fue muy complaciente con el pequeño comercio local. Pero la situación amerita revisar la normativa y, sin desfinanciar al Municipio, que cada vez presta más servicios con menos recursos, salir en ayuda de los emprendedores ushuaienses.

En este sentido, pensamos en algunas medidas que puedan aliviar la presión tributaria de los pequeños comerciantes locales por un plazo acotado a lo que queda de 2019, prorrogable para el ejercicio siguiente, salvo que las circunstancias generales cambien para bien.

Buscamos evitar que siga aumentando el desempleo y el cierre definitivo de comercios. Entonces, a nuestro intercambio con los comerciantes le sumamos las consultas técnicas con asesores propios, especialistas en finanzas municipales y consultamos la normativa vigente.

Así fue que, sin gravitar sobre los montos de los tributos actuales del Municipio, concluimos en la necesidad de gatillar los artículos 55 y 56 de la Ordenanza Fiscal vigente (OM 3500) sobre la remisión de multas y de intereses:

ARTICULO 55.- En los casos de infracciones a los deberes formales o de simple omisión, las multas podrán ser reducidas total o parcialmente, mediante acto dispositivo fundado, cuando las mismas impliquen culpa leve de los infractores.

ARTÍCULO 56.- El Departamento Ejecutivo remitir en todo o en parte la obligación de abonar intereses y multas establecidas en esta Ordenanza, en las siguientes condiciones:

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- a) Con carácter general, cuando circunstancias especiales afecten a la generalidad de los contribuyentes o con carácter particular cuando se trate del Estado Nacional, Provincia y sus entes descentralizados;
- b) La remisión comprender a uno o más períodos y a uno o más gravámenes;
- c) carácter temporario;
- d) En todos los casos se como condición para gozar los beneficios la regularización de los gravámenes comprendidos en la remisión. En las mismas condiciones de los incisos precedentes, la Dirección remitir recargos y cargos por notificaciones.

Así, cumpliendo con el marco ya previsto, la Municipalidad acierta una primera señal positiva hacia los contribuyentes más afectados. Luego, corresponde poner en marcha el artículo 68 de la misma norma, referente a las facilidades de pago:

ARTICULO 68.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer planes de facilidades de pago con carácter general, para una o más obligaciones fiscales, por períodos determinados, como así también regímenes especiales de facilidades de pago, que contemplen los beneficios del artículo 56 de la presente.

Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de recaudación.

En función de este artículo, autorizamos al Ejecutivo a extender los planes de pagos de deudas contraídas con el Fisco de los seis (6) meses actuales a dieciocho (18) meses, con el interés actual, que no excede el 2,1 por ciento sobre saldo.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Pero estas medidas, si bien son útiles, resultan insuficientes. Creemos que en las actuales circunstancias, la Municipalidad debe facilitar la apertura de nuevos comercios. En la actualidad, quien desea habilitar un negocio en la ciudad, debe pagar dos meses juntos de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, importe que se suma a toda otra serie de cumplimientos impostergables.

En este contexto, y por lo que resta de 2019, con prórroga automática para 2020, salvo que medie una interrupción explícita del Concejo o del Ejecutivo, eximimos a los nuevos emprendedores de esta carga denominada Trámites Generales de Habilitación Comercial (Anexo II, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Ordenanza Tarifaria N° 5069)

De este modo, proponemos mejorar las condiciones de financiación de deudas, facilitar las nuevas habilitaciones comerciales, por un plazo perentorio, en un contexto de crisis económica nacional.

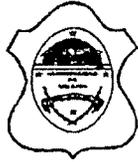
En un contexto nacional de alta inflación, caída del consumo, devaluación de la moneda local sin piso, largos períodos de congelamiento salarial, dificultad de acceso a crédito debido a las impagables tasas de financiación, la crisis de los pequeños comercios locales se ha ido profundizado al punto de no poder prever ventas a futuro, sostener la capacidad productiva, generar stock, crear empleo o

Adquirir bienes de capital.

Es cierto que no en todos los comercios atraviesan la crisis con idénticos niveles de gravedad. Aquellos comercios y emprendimientos que tienen como

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

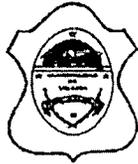
público el turista extranjero, recibe estacionalmente un alivio que les permite sortear el mal momento con mayor holgura.

No obstante ello, la Municipalidad dicta normas de carácter general y en una situación de dificultad e imprevisión como la que atravesamos sería hasta injusto discriminar entre quienes la pasan peor para definir el alcance de esta norma.

Por lo dicho, es que solicito a mis pares sancionar el presente proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leer "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3500, a desarrollar planes de facilidad de pago de hasta dieciocho (18) meses para los contribuyentes morosos de Tasa a la Actividad Comercial e Industrial (Anexo III, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Anexo III, Parte Especial, Ordenanza Tarifaria N° 5069), Tasa General de Servicios Municipales (Anexo VI, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Anexo VI, Parte Especial, Ordenanza Tarifaria N° 5069) y Trámites Generales de Habilitación Comercial (Anexo II, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Ordenanza Tarifaria N° 5069)

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3500 a remitir la obligación de abonar intereses a los contribuyentes que se acojan a las facilidades de pago mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** EXIMIR del pago de los Trámites Generales de Habilitación Comercial (Anexo II, Parte Especial, Ordenanza Fiscal N° 3500 y Ordenanza Tarifaria N° 5069) a los nuevos emprendimientos que inicien la actividad Comercial e Industrial durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 4º.-** La presente ordenanza tiene vigencia por doce (12) meses pudiendo ser prorrogada automáticamente por el mismo período.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia